

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno de octubre de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210042100**

Estando al despacho las diligencias con las documentales que anteceden, se dispone:

1. Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que los demandados Roberto Mario Tinoco Vergara y Diva Esmeralda Devía Arias permanecieron silentes dentro del traslado de rigor, por cuanto se tuvieron notificados por conducta concluyente en auto del pasado 05-08-22.

2. Obre en autos manifestación de la actora militante en consecutivo 26 del plenario.

3. Para lo pertinente téngase en cuenta que el proveído visto en consecutivo 28, no pertenece a este proceso, como se aprecia en la referencia del mismo y acorde al informe secretarial que antecede.

4. Ahora en lo que respecta al escrito allegado por el extremo demandado militante en consecutivo 29, ha de informársele que acorde a lo establecido en el artículo 73 del Código General del Proceso, en razón de la cuantía de este proceso, toda intervención debe realizarse a través de apoderado judicial y como quiera que con providencia del 5 de agosto de este año se les tuvo por notificados, estaban bajo su propio derecho facultar a un profesional en derecho para su consecuente intervención.

5. En firme este proveído retorne el proceso al despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5939d26c88a32df5d722ce2c5b2988f20c73eddc0d53ad27f084539555f7a7**

Documento generado en 21/10/2022 07:56:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>